



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CAMARA DE SENADORES SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 OCT 25 PM 4 39

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023
CHCP/LXV/58/2023

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CAMARA DE SENADORES
2023 OCT 25 PM 4 17
003496

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta de la Mesa Directiva
Presente

RECIBIDO

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República le solicitamos que, por su amable conducto, sea publicado en la Gaceta Parlamentaria del día miércoles 25 de octubre del presente año, el dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios.

Lo anterior, con la finalidad de que se realicen los trámites correspondientes, a fin de que sea puesto a discusión y votación por el pleno del Senado de la República.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente.

Sen. Ernesto Pérez Astorga
Presidente
Comisión de Hacienda y Crédito Público

Sen. Rafael Espino de la Peña
Presidente
Comisión de Estudios Legislativos, Segunda



REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES MINUTAS: ****PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.** ****PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** ****PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.** ****PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ****PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DE ANEXOS TRANSVERSALES.**

LISTA DE ASISTENCIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
martes 24 de octubre de 2023, 08:00 horas
Sala 5 y 6, Planta Baja Hemiciclo;
Plataforma "Cisco Webex Meetings"

- | | | | | |
|-----|--|--|---|--|
| 1. | | | Sen. Ernesto Pérez Astorga
Presidente | |
| 2. | | | Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
Secretaria | |
| 3. | | | Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís
Secretario | |
| 4. | | | Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez | |
| 5. | | | Sen. Cristóbal Arias Solís | |
| 6. | | | Sen. Ifigenia Martínez Hernández | |
| 7. | | | Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano | |
| 8. | | | Sen. Lucy Meza Guzmán | |
| 9. | | | Sen. María Soledad Luévano Cantú | |
| 10. | | | Sen. Freyda Marybel Villegas Canché | |
| 11. | | | Sen. Jaime Bonilla Valdez | |



REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES MINUTAS: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DE ANEXOS TRANSVERSALES.

LISTA DE ASISTENCIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

martes 24 de octubre de 2023, 08:00 horas

Sala 5 y 6, Planta Baja Hemiciclo;

Plataforma "Cisco Webex Meetings"

- | | | | | |
|-----|--|--|----------------------------------|--|
| 12. | | | Sen. Imelda Castro Castro | |
| 13. | | | Sen. Sasil De León Villard | |
| 14. | | | Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso | |
| 15. | | | Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge | |
| 16. | | | Sen. Minerva Hernández Ramos | |
| 17. | | | Sen. Juan Manuel Fócil Pérez | |
| 18. | | | Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín | |
| 19. | | | Sen. Claudia Edith Anaya Mota | |
| 20. | | | Sen. Gustavo Madero Muñoz | |
| 21. | | | Sen. Luis David Ortíz Salinas | |



REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES MINUTAS: ****PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DE ANEXOS TRANSVERSALES.**

LISTA DE ASISTENCIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

martes 24 de octubre de 2023, 08:00 horas

Sala 5 y 6, Planta Baja Hemiciclo;

Plataforma "Cisco Webex Meetings"

LISTA DE ASISTENCIA



Firma

Sen. Sasil De León Villard
Integrante



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Martes 24 de octubre de 2023, 08:00 horas
Salas 5 y 6, Planta Baja Hemiciclo;
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



**Sen. Sasil De León Villard
Integrante**

**VOTO DICTAMEN
SENTIDO**

Firma
A FAVOR

Firma
EN CONTRA

Firma
ABSTENCIÓN



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


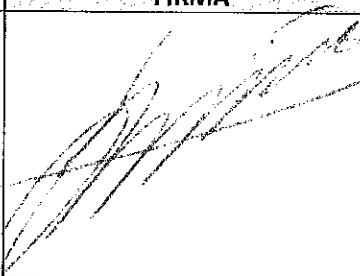

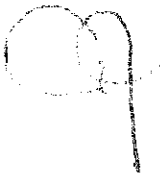

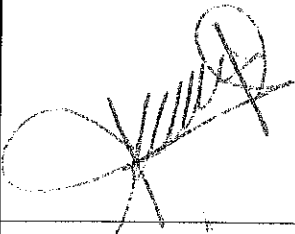



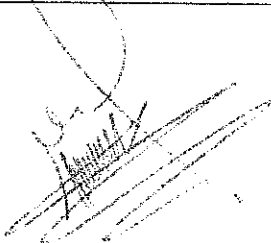
LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

martes 24 de octubre de 2023, 08:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Salas 5 y 6, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

No.		NOMBRE	FIRMA
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
2		SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
5		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	


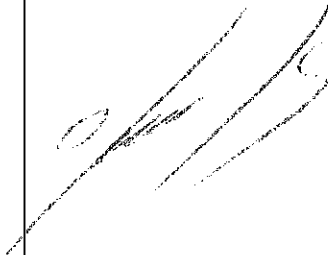

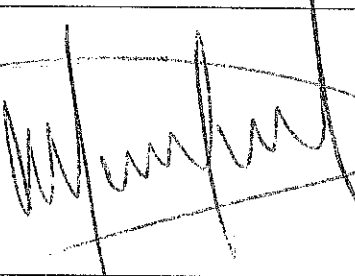

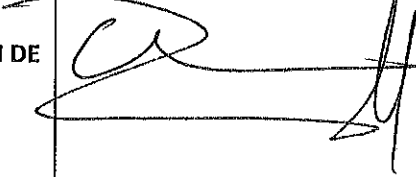
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.	FOTOGRAFIA	NOMBRE	FIRMA
6		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
7		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
8		SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
9		SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
10		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
11		SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA





LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
12		SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
14		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
15	 <p data-bbox="565 331 954 466">SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>	
16	 <p data-bbox="565 600 954 735">SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>	



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA. ORDEN DEL DÍA.

Martes 24 de octubre de 2023.

**Salas 5 y 6, Planta Baja del Hemiciclo y Plataforma WEBEX Meeting.
08:00 horas.**

1. Pase de lista y, en su caso, declaratoria de Quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del formato para el desarrollo de la Comparecencia del Mtro. Gabriel Yorio González, Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Presentación a cargo del Mtro. Gabriel Yorio González, Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los Dictámenes correspondientes a las siguientes Minutas:
 - Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
 - Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
 - Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios.
 - Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de Anexos Transversales.
5. Asuntos generales.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Octubre 25, de 2023

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 9 de noviembre de 2022, fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, remitida por la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 90, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, numeral 1, fracción I; 163, numeral 1, fracción II; 166, numeral 1; 174; 175, numeral 1; 176; 177, numeral 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187, y 190, numeral 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

En ese orden de ideas, atendiendo a las consideraciones de orden general y específico, así como a la votación que del sentido de la Minuta de referencia realizamos las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, y de conformidad con lo previsto en los artículos 187; 188; 189, y 190, numeral 1, fracción VII del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

DICTAMEN

METODOLOGÍA

En el apartado denominado "**I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA**", se relata el trámite desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y hasta el turno para el dictamen respectivo.

En los apartados denominados "**II. OBJETO DE LA MINUTA**" y "**III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se exponen la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la integran.

En el apartado denominado "**IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA**", las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones Legislativas, expresamos los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA

1. En sesión del 4 de noviembre de 2022, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 264 votos en pro y 217 en contra y 1 abstención, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
2. En sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-1P2A.-250 turnó la referida Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de este órgano



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

legislativo, para su análisis y respectivo dictamen.

3. El 24 de octubre de 2023, las y los integrantes de las Comisiones Unidas nos reunimos para efecto de analizar la presente Minuta y nos declaramos en Reunión Permanente.
4. El 25 de octubre de 2023, las y los integrantes de las Comisiones Unidas, continuamos con el desarrollo de la Reunión declarada en Permanente, a fin de emitir nuestras observaciones y comentarios y posteriormente integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA MINUTA

La Minuta tiene por objeto adicionar los artículos 21 Bis con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para ampliar las fuentes de recursos que suministran el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, lo que permitirá robustecerlo para que sea posible capitalizar el fondo de forma más rápida.

III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta sujeta a dictamen corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Titular del Ejecutivo Federal, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 8 de septiembre de 2022.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Para emitir el Dictamen que nos ocupa, la Colegisladora solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la Iniciativa.

Dicho centro concluyó que la eventual aprobación de la Iniciativa no tendría un impacto presupuestario para el Erario Federal, ya que solamente establece un mecanismo para fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, al permitir aportaciones adicionales con activos financieros y, en caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, se puedan realizar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, cuando lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, la Colegisladora realizó el siguiente análisis presupuestario:

Tomando como referencia la Cuenta Pública de los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021, se identifica un ahorro financiero en el costo de la deuda pública (Ramo 24) en los años 2019 y 2021.

Para el 2019, la diferencia porcentual entre el monto pagado y el aprobado fue de -8%, equivalente a un ahorro de \$42,081.87 mdp.

Por su parte en el 2021, la diferencia entre estos montos fue de -2%, lo que representó un ahorro de \$9,800.78 mdp.

La siguiente tabla muestra el análisis de los montos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Tabla 1. Ramo 24 Deuda Pública (mdp).

APROBADO			PAGADO			DIFERENCIA PAGADO/APROBADO		
2019	2020	2021	2019	2020	2021	2019	2020	2021
\$542,962.34	\$538,349.27	\$541,094.61	\$500,880.46	\$544,700.67	\$531,293.84	-\$42,081.87	\$6,351.40	-\$9,800.78

Fuente: Elaboración de la Cámara de Diputados con base en las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

Acerca del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Cámara de Diputados señaló que, como puede observarse en la tabla 2, citada más adelante, el monto disponible se ha visto disminuido considerablemente a partir del 2020.

En ese sentido, la Cámara de Origen manifestó que, tomando en consideración que la finalidad del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, esta disminución en sus montos puede explicarse debido a la contingencia provocada por el SARS-Cov19, misma que generó una disminución de ingresos para las familias y por ende para el Estado, a la vez que implicó un mayor gasto en el sector salud.

(Espacio intencionalmente dejado en blanco).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Tabla 2. Saldo del Fideicomiso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (mdp) al 4o. trimestre del ejercicio.

2019	2020	2021	2022*
\$159,000.00	\$9,497.78	\$9,906.99	\$24,986.20

*Al 2o. trimestre del ejercicio

Fuente: Elaboración de la Cámara de Diputados con base en la base de Fideicomisos de SHCP

La Colegisladora señaló que una vez realizado el análisis y quedando evidenciado que existen ejercicios donde se presentan ahorros en el costo financiero de la deuda pública y la importancia del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios para la atención del gasto en caso de una disminución de ingresos, la propuesta resulta pertinente con la realidad de la economía mexicana.

Asimismo, destacó que estas modificaciones no representarían un gasto al erario federal, pues son solo una reasignación del monto de ahorro del ramo 24.

En este sentido, y para permitir una mejor ilustración de cómo se vería beneficiado el Fondo en análisis, la Cámara de Diputados presentó la tabla 3, misma que ilustra el saldo que habría tenido el Fondo en los años 2019 y 2021 de haberse hecho la reasignación que propone la Iniciativa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Tabla 3. Saldo del Fideicomiso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios más el ahorro del Ramo 24 (mdp)

2019	2020	2021	2022*
\$201,081.87	\$9,497.78	\$19,707.77	\$24,986.20

Fuente: Elaboración de la Cámara de Diputados

Ahora bien, la Colegisladora realizó un análisis normativo, en el que medularmente se llevó a cabo un comparativo entre el texto vigente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la propuesta del Ejecutivo Federal, concluyendo que las modificaciones propuestas se fundamentan en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, señaló que la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en los artículos 73, fracción XXXI, en relación con el 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, la Cámara de Diputados consideró adecuada y bien fundamentada la Iniciativa del Ejecutivo Federal, concluyendo que las modificaciones resultan pertinentes, pues con ellas se instituyen mecanismos de ahorro para enfrentar contingencias fiscales, ante caídas repentinas de los ingresos presupuestarios, incluida la disminución en la recaudación federal.

En este sentido, la Colegisladora manifestó que la Iniciativa en cuestión, pretende adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Hacendaria, para ampliar las fuentes de recursos que se destinan al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a través de dos vías:

- 1) En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias compensadas, para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- 2) La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios durante el Ejercicio Fiscal, consistentes en activos financieros.

Tras el análisis de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, la Cámara de Diputados señala que encontró que las modificaciones propuestas cumplen con el objetivo de la misma y no violentan la normativa constitucional, por lo que es pertinente su aprobación.

En ese orden, la Cámara de origen, manifestó que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es un mecanismo mediante el cual, conforme lo establece el artículo 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aminora el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Esto quiere decir, que este fondo es una previsión ante situaciones de ingresos menores, para un mejor resultado con respecto al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

Asimismo, señala la Colegisladora, que la modificación propuesta busca que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda realizar aportaciones en favor de la capitalización y el fortalecimiento del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, además de cumplir con las metas fiscales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el gasto en el ramo 24.

En este orden de ideas, la Colegisladora considera que en un contexto externo en el que pueden presentarse retos importantes para las finanzas públicas del país, es necesario establecer mecanismos adicionales para que los ingresos del Gobierno Federal se cuiden y utilicen ante condiciones económicas o sociales adversas.

Asimismo, la Cámara de origen considera que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es una herramienta toral para la estabilidad de las finanzas públicas de nuestro país, por lo que estima adecuado fortalecerla a través de las adiciones propuestas por el Ejecutivo Federal.

De acuerdo con la valoración de impacto emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la Cámara de Diputados concluyó que la eventual aprobación de la Iniciativa no tendría impacto presupuestario para el Erario Federal, en virtud de que la Iniciativa solamente establece un mecanismo para fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Analizado lo anterior, la Colegisladora consideró adecuada la aprobación de la Iniciativa en sus términos.

IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 86, 89, 90, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, numeral 1, fracción I; 163, numeral 1, fracción II; 166, numeral 1, fracción II; 174; 175, numeral 1; 176; 177, numeral 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, somos competentes para llevar a cabo el estudio de la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Cámara de origen en que la adición de los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene como finalidad ampliar las fuentes de recursos que se destinan al FEIP a través de dos vías:

- 1) En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias, para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al FEIP, conforme lo determine la SHCP, y
- 2) La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al FEIP durante el Ejercicio Fiscal, consistentes en activos financieros.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Por lo anterior, se está de acuerdo con la Colegisladora, en que las modificaciones propuestas cumplen con el objetivo de la Iniciativa y no violentan la normativa constitucional, por lo que es pertinente su aprobación.

TERCERA. Las que Dictaminamos coincidimos con la Cámara de Diputados al señalar que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es un mecanismo mediante el cual, conforme lo establece el artículo 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aminora el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional, cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos; lo que implica que este fondo sea una previsión ante situaciones de ingresos menores, para un mejor resultado con respecto al presupuesto aprobado en la Cámara de Diputados.

CUARTA. Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con el señalamiento de la Cámara de Diputados relativo a que las adiciones propuestas buscan que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda realizar aportaciones en favor de la capitalización y el fortalecimiento del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

En este orden de ideas, se está de acuerdo con la Colegisladora en que el contexto externo en el que pueden presentarse retos importantes para las finanzas públicas del país, es necesario establecer mecanismos adicionales para que los ingresos del Gobierno Federal se cuiden y utilicen ante condiciones económicas o sociales adversas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Asimismo, se coincide con que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es una herramienta toral para la estabilidad de las finanzas públicas de nuestro país, estimando adecuado fortalecerla a través de las adiciones propuestas por el Ejecutivo Federal.

QUINTA. Estas Comisiones Parlamentarias, tomamos en consideración la conclusión de la Cámara de Diputados, relativa a que la aprobación de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal no tendría impacto presupuestario para el Erario Federal, y coincidimos en que la misma, solamente establece un mecanismo para fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

SEXTA. Las Senadoras y los Senadores integrantes de las presentes Comisiones Unidas, coincidimos con el espíritu de la Minuta sujeta a Dictaminación, en el sentido de fortalecer los recursos que forman parte del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios.

De esta manera, cabe resaltar que dicho Fondo cuenta con las siguientes cantidades¹:

(Espacio intencionalmente dejado en blanco).

¹ Información consultada en: <https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/>
Visto por última vez el 16 de octubre de 2023.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Patrimonio del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Fondo de Estabilización (Millones de pesos)	2018	2019	2020	2021	2022	2023 (enero-septiembre)
	279,770,718,651.53 ²	158,543,834,122.51 ³	9,497,783,037.46 ⁴	9,906,992,940.28 ⁵	25,978,380,031.1 ⁶	39,484,283,510 ⁷

Como se puede advertir, dicho Fondo a tenido una disminución considerable en cuanto a las disponibilidades contenidas en el mismo, lo anterior; derivado de la disminución acontecida en los ingresos presupuestarios ocasionados principalmente por los efectos adversos de la pandemia del COVID-19.

De esta manera, las cantidades contenidas en el Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios, fueron destinadas para los fines establecidos en la propia Ley, es decir, para compensar la caída de dichos ingresos, y con ello, alcanzar a cubrir el gasto del Estado Mexicano.

Por lo anterior, a efecto de robustecer al citado Fondo, las y los Integrantes de las presentes Comisiones Dictaminadoras, consideramos viable la propuesta normativa en la Minuta remitida por la Colegisladora.

2

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2018/ivt/04afp/itanfp15a1_2018_04.rar

3

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2019/ivt/04afp/itanfp14b_201904.rar

4

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2020/ivt/04afp/itanfp15a_202004.rar

5

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2021/ivt/04afp/itanfp14a1_2021_04.7z

6

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/ivt/04afp/itanfp13a1_2022_04.zip

⁷ Plataforma Nacional de Transparencia <https://tinyurl.com/vrac2sf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

SÉPTIMA. Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos oportuno puntualizar el alcance de la reforma propuesta al artículo 21 Bis, con la adición de la fracción V Bis, respecto a la referencia de "*activos financieros*" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá aportar al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

En efecto, estas Comisiones Unidas estimamos que la referencia genérica a los "*activos financieros*" permite cumplir con los objetivos de la Ley, sin embargo, derivado de las preocupaciones mostradas por la presente Cámara Revisora, y del compromiso del Gobierno Federal, es menester precisar que dentro de dichos activos financieros no se considerarán como tal, las aportaciones que en materia de seguridad social realizan las y los trabajadores de nuestra Nación.

En ese orden de ideas, si bien, de una interpretación hermenéutica de la normativa jurídica aplicable, se puede salvar que dichas aportaciones no deben de formar parte como recursos al Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios, por existir regla especial en sus propias disposiciones legislativas, donde se determina un fin específico, no resulta ni deviene en innecesaria, la exclusión expresa de dichos fondos, lo anterior; para efecto de otorgar seguridad jurídica a las y los trabajadores de que sus ahorros se mantendrán seguros.

Por ello, es que estas Comisiones Dictaminadoras, en aras de proteger y garantizar el patrimonio de las y los mexicanos, proponen la siguiente modificación a la Minuta de mérito:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.		
TEXTO DE LA MINUTA.	PRUPUESTA DE LAS COMISIONES.	JUSTIFICACIÓN.
Artículo 21 Bis.- ...	Artículo 21 Bis.- ...	
I. ...	I. ...	
II. ...	II. ...	
III. ...	III. ...	
IV. ...	IV. ...	
V. ...	V. ...	
V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros;	V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de	"Activos financieros" hace referencia al género, por lo que; la adición de "títulos de crédito" se considera oportuna, derivado que es la forma en que se materializan



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

	<p>crédito, del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 17 de esta Ley.</p>	<p>jurídicamente dichas operaciones.</p> <p>Se adiciona la remisión al artículo 17 de dicha Ley, para el efecto de que se podrán realizar las aportaciones adicionales al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, siempre y cuando, no se comprometa el equilibrio presupuestario aprobado.</p> <p>Exclusión expresa que salvaguarda las</p>
--	--	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

VI. ...	<p>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos de los Fondos establecidos para la administración, manejo y uso de las aportaciones de seguridad social de las y los trabajadores, no serán considerados activos financieros del Gobierno Federal;</p>	preocupaciones de las y los senadores.
---------	---	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

<p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>	<p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>	
<p>Artículo 23. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la</p>	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

<p>deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarles al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.</p>	<p>deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinar dicho ahorro o economías al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.</p>	<p>Modificación de adecuación normativa, de conformidad con las propuestas contenidas.</p>
--	--	--

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo Único.- Se adicionan los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de crédito, del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 17 de esta Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos de los Fondos establecidos para la administración, manejo y uso de las aportaciones de seguridad social de las y los trabajadores, no serán considerados activos financieros del Gobierno Federal;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Artículo 23.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinar dicho ahorro o economías al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

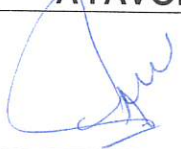
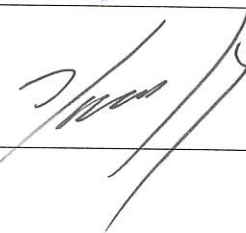

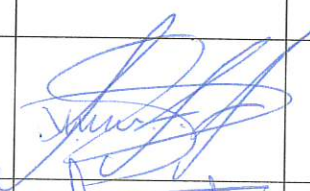
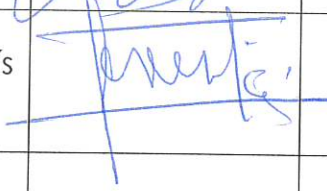

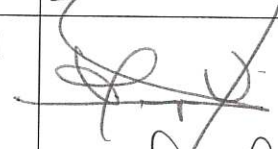
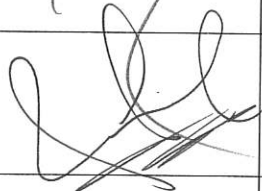
Tercero. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.


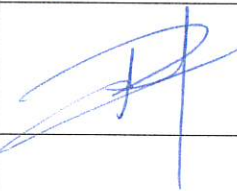
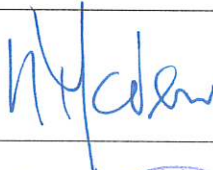
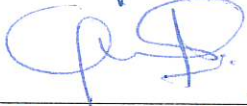
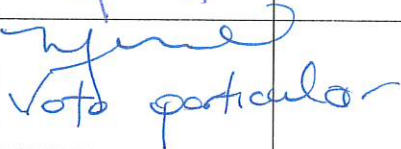
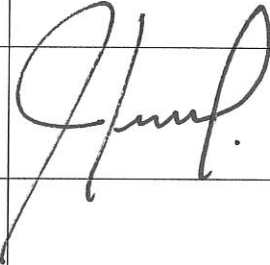
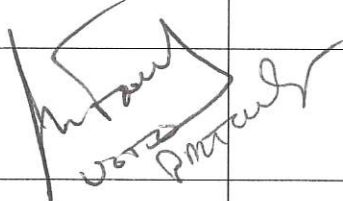

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Sen. Ernesto Pérez Astorga Presidente			
2	Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Secretaria			
3	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís Secretario			
4	Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano Integrante			
5	Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante			
6	Sen. Jaime Bonilla Valdez Integrante			
7	Sen. Imelda Castro Castro Integrante			
8	Sen. Freyda Marybel Villegas Canché Integrante			
9	Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante			
10	Sen. Ifigenia Martínez Hernández Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11	Sen. Lucy Meza Guzmán Integrante			
12	Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez Integrante			
13	Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso Integrante			
14	Sen. Gustavo Madero Muñoz Integrante			
15	Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge Integrante			
16	Sen. Minerva Hernández Ramos Integrante		 voto particular	
17	Sen. Claudia Edith Anaya Mota Integrante			
18	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín Integrante			
19	Sen. Luis David Ortíz Salinas Integrante			
20	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez Integrante		 voto particular	
21	Sen. Sasil De León Villard Integrante			



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Miércoles 25 de octubre de 2023, 08:00 horas
Salas 3 y 4, Planta Baja Hemiciclo;
Plataforma "Cisco Webex Meetings"



Sen. Ifigenia Martínez Hernández
Integrante

VOTO DICTAMEN SENTIDO

Firma
A FAVOR

Firma
EN CONTRA

Firma
ABSTENCIÓN




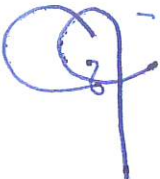

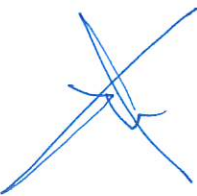
REANUDACIÓN DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 25 de octubre de 2023, 08:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Salas 3 y 4, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.










4.3 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 <p>SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
2	 <p>SEN. JOSÉ NARRO CEPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
3	 <p>SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
4	 <p>SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			





4.3 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	 SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
6	 SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
7	 SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
8	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
9	 SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			

4.3 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 <p>SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
11	 <p>SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
12	 <p>SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
13	 <p>SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
14	 <p>SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			

4.3 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15	 <p>SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
16	 <p>SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REANUDACIÓN DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

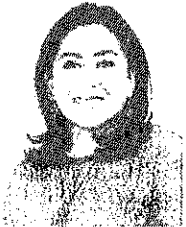
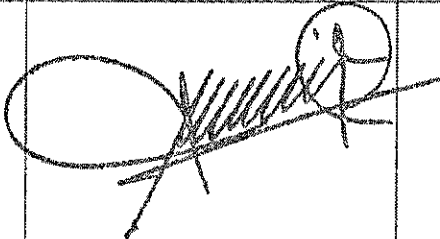
MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2023, 08:00 HORAS.

MODALIDAD: HÍBRIDA

LUGAR: SALAS 3 Y 4, UBICADA EN PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO.

CÉDULA DE VOTACIÓN

4.3 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REANUDACIÓN DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2023, 08:00 HORAS.

MODALIDAD: HÍBRIDA

LUGAR: SALAS 3 Y 4, UBICADA EN PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO.

CÉDULA DE VOTACIÓN

4.3 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
